



Rama Judicial

República de Colombia

## **JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**

### **AUDIENCIA INICIAL (Artículo 180 ley 1437 de 2011)**

En Ibagué, a los ocho (8) días del mes de febrero del dos mil veinticuatro (2024), siendo las ocho y treinta y dos de la mañana (08:32 a.m.), la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué – Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de REPARACIÓN DIRECTA con radicación **73001-33-33-006-2023-00082-00** instaurado por **LUIS EDUARDO VELANDIA ARCILA, MARÍA ASCENETH VELANDIA ARCILA, MARÍA OLINDA VELANDIA ARCILA y DARVINSON VELANDIA ARCILA** contra la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, POLICÍA NACIONAL, INDUSTRIA MILITAR INDUMIL, MUNICIPIO DEL LIBANO y CARLOS ALBERTO SOLER MUÑOZ**, en su condición de propietario del establecimiento de comercio **“FÁBRICA DE JUEGOS PIROTÉCNICOS EL AGUILA”**.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital Lifesize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la 2080 de 2021.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

#### **1. Partes**

##### **1.1. Parte Demandante**

**LUIS EDUARDO VELANDIA ARCILA, MARÍA ASCENETH VELANDIA ARCILA, MARÍA OLINDA VELANDIA ARCILA y DARVINSON VELANDIA ARCILA**

Luis Eduardo Velandia  
C.C. 1.005.700.612

Apoderado: Gillest Regys Trujillo Duque  
C. C: 93.294.570

T. P: 129.193 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Carrera 3 No. 12-36 CC. Pasaje Real. Oficina 608.  
Ibagué

Teléfono: 3017744120

Correo electrónico: [gillex1211@gmail.com](mailto:gillex1211@gmail.com)

## 1.2. Parte Demandada

### **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL**

Apoderada: Martha Ximena Sierra Sosa

C. C: 27.984.472

T. P: 141.967 del C. S. de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Oficina de Grupo Contencioso del Ministerio de Defensa, ubicada en instalaciones del Cantón Militar "CR. Jaime Antonio Rooke", situado en el km. 3 vía Armenia. Ibagué.

Teléfono: 3136066213

Correo electrónico: [marxis7@hotmail.com](mailto:marxis7@hotmail.com) -  
[notificaciones.ibague@mindefensa.gov.co](mailto:notificaciones.ibague@mindefensa.gov.co)

### **POLICÍA NACIONAL**

Apoderada: Nancy Stella Cardoso Espitia

C. C: 38.254.116

T. P: 76.397 del C. S. de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Comando del Departamento de Policía Tolima, ubicado en la carrera 48 sur No. 157-199 Barrio Picalaña. Ibagué.

Teléfono: 3125029032

Correo electrónico: [nancy.cardoso@correo.policia.gov.co](mailto:nancy.cardoso@correo.policia.gov.co) -  
[detol.notificacion@policia.gov.co](mailto:detol.notificacion@policia.gov.co)

### **INDUSTRIA MILITAR - INDUMIL**

Apoderados: Daniel Esteban Echevarría

C. C: 1.018.497.616

T. P: 376.390 del C. S. de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Dirección Calle 44 No. 54 – 11 CAN, Bogotá D.C

Teléfono: 3103377597

Correo electrónico: [Oriana.Ramirez@indumil.gov.co](mailto:Oriana.Ramirez@indumil.gov.co) -  
[Daniel.echevarria@indumil.gov.co](mailto:Daniel.echevarria@indumil.gov.co) - [notificacionesjudiciales@indumil.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@indumil.gov.co)

### **MUNICIPIO DEL LÍBANO**

Apoderado: Mónica Patricia Rojas Hernández

C. C: 1.104.694.482

T. P: 178.708 del C. S. de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: calle 5 # 10 -48 Líbano

Teléfono: 3212009870

Correo electrónico: [visionjuridica.721,@gmail.com](mailto:visionjuridica.721,@gmail.com)

**CARLOS ALBERTO SOLER MUÑOZ** (propietario del establecimiento de comercio "FÁBRICA DE JUEGOS PRIOTÉCNICOS EL AGUILA"). **No contestó la demanda**

C. C: 93.285.825

Dirección de notificaciones: Manzana 16 casa 20 Barrio Protecho – Líbano – Tolima

Teléfono: 3118279882

Correo electrónico: [mivale1@hotmail.com](mailto:mivale1@hotmail.com)

## **NO SE HIZO PRESENTE**

### **1.3. Ministerio Público**

Yeison René Sánchez Bonilla

Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos

Dirección para notificaciones: Banco Agrario, oficina 805

Teléfono: 3003971000

Correo electrónico: [procjudadm105@procuraduria.gov.co](mailto:procjudadm105@procuraduria.gov.co)

**CONSTANCIA.** Se reconoce personería para actuar como apoderada del Municipio del Líbano a la Dra. Mónica Patricia Rojas Hernández, en los términos del poder allegado con antelación a ésta diligencia, y que fue puesto de presente en la pantalla de la misma,

## **2. SANEAMIENTO DEL PROCESO**

Corresponde revisar cada una de las actuaciones surtidas a fin de examinar que no se hayan presentado vicios, irregularidades o nulidades y en caso de haber ocurrido, proceder en este momento procesal a su saneamiento. Para tal fin, se pregunta a las partes si están de acuerdo con el trámite impartido al proceso, en caso contrario manifiesten los vicios que se hayan podido presentar y que deban sanearse para evitar fallos inhibitorios o futuras nulidades:

La parte demandante: Pone de presente que existe otro proceso con idénticas partes y pretensiones cursando en el Juzgado 7 Administrativo del Circuito de ésta ciudad, aclarando que al parecer se presentó una duplicidad al momento de realizar el reparto, pues se trata de la misma demanda por él interpuesta y que cursa también en éste Juzgado. Solicita que previo a continuar con el trámite de la audiencia, se estudie la situación presentada, pues considera que no es procedente la acumulación de procesos. Solicita, si es necesario, se suspenda la audiencia.

De lo manifestado por la parte actora, se corre traslado a los demás sujetos procesales:

La parte demandada Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional: refiere que el Juzgado 7 Administrativo profirió auto el 5 de febrero del presente año, en el que solicita a éste Juzgado la remisión del expediente digital para estudiar la acumulación de procesos. Considera que no aplicaría la acumulación, coadyuva la petición del actor de unificar criterio y se continúe con alguno de los dos procesos pues al parecer se trata de una duplicidad en el reparto. Solicita se suspenda la audiencia.

La parte demandada Policía Nacional: Coadyuva lo solicitado por las partes y se atiende a lo ordenado por el despacho.

La parte demandada Industria Militar – Indumil: coadyuva lo solicitado. Considera que no es pertinente la acumulación.

La parte demandada Municipio del Líbano: Coadyuva la solicitud de aclarar la situación con el Juzgado 7 para evitar nulidades.

Ministerio público: considera aconsejable requerir información al Juzgado 7 Administrativo para verificar si en efecto hay duplicidad de procesos, así como a quién correspondería continuar con las diligencias. El Juzgado 6 admitió primero la demanda, pero hay que corroborar las circunstancias.

Despacho: solicita a la parte demandante remita la información del proceso que cursa en el Juzgado 7 Administrativo para verificar si hubo error en la oficina de reparto o si existe otra circunstancia que haya generado la duplicidad de radicaciones.

Se suspende la diligencia para oficiar al Juzgado 7 Administrativo o para revisar en el aplicativo web Samai las actuaciones de los 2 procesos adelantados.

### **3. CONSTANCIAS**

Se da por finalizada la presente audiencia a las 8:53 a.m. del día 8 de febrero de 2024. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes para consultar el expediente deberán hacerlo a través del aplicativo web SAMAI AZURE <https://samai.azurewebsites.net/Vistas/Casos/procesos.aspx>

Toda documentación debe ser radicada a través de la ventanilla virtual del aplicativo web **SAMAI AZURE** <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>.

#### **Link Video Audiencia**

**JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES**

Juez

**YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA**

Ministerio Público

**GILLEST REGYS TRUJILLO DUQUE**

Apoderado parte demandante

**MARTHA XIMENA SIERRA SOSA**

Apoderada parte demandada Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional

**NANCY STELLA CARDOSO ESPITIA**

Apoderado parte demandada Policía Nacional

**DANIEL ESTEBAN ECHEVARRÍA**

Apoderado parte demandada Industria Militar INDUMIL

**MONICA PATRICIA ROJAS HERNÁNDEZ**

Apoderada parte demandada Municipio de Líbano

**LUIS EDUARDO VELANDIA**  
Demandante